



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 27 DIC 2021

ORDENANZA N° 7153

VISTO:

El Expte. 317-C-2020, en los autos: "CLUB NAÚTICO RÍO PARANÁ CORRIENTES E/ SOLICITA DONACIÓN DE TERRENO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 01/03 obra nota del presidente del Club Náutico Rio Paraná Corrientes, solicitando la donación del predio que el club ocupa desde el año 1987, comprendido dentro de los limites: Sur: Mz. N° 4; Norte: línea C-D, ambos Duplicados de Mensura "U" 10122, Vértice "E". Mojón H° colocado vértice Noroeste Lote N° 1, Mz. N° 4.

Que, a Fs. 05/15 obra Decreto que otorga la Personería Jurídica en el año 1987 y copia del Estatuto Social del club aprobado por personería jurídica.

Que, a fs. 16/18 obra agregado copia de la Resolución N° 2782 de fecha 4 de noviembre de 1987, que otorga el uso del predio individualizado anteriormente por el plazo de 20 años.

Que, a Fs.19 obra copia de la Resolución N°522 de fecha 19 de febrero de 2009, que autoriza la continuidad de la ocupación otorgada por la Resolución N° 2782 de fecha 4 de noviembre de 1987.

Que, a Fs. 20 obra copia de la Resolución N° 656 de fecha 03 de abril de 2013 que autoriza con carácter precario el uso del espacio de Dominio Público Municipal.

Que, a Fs. 22/23 obra croquis del predio solicitado.

Que, según los informes de Fs. 27 y 35 de la Secretaria de Desarrollo Urbano, aconsejan realizar Mensura ya que el predio solicitado esta sobre la Costanera Norte Proyectada.

Que, atendiendo a la finalidad del Proyecto, y a la necesidad de fomentar el deporte y las actividades recreativas, implicando la donación al Club Náutico mencionado más y mejores prestaciones de servicios para que los vecinos de la Ciudad puedan realizar



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..2//

Corrientes, **27 DIC 2021**

ORDENANZA N° 7153

diferentes actividades, consideramos que se hace necesario el dictado de la presente Ordenanza a los efectos de concretar la Donación con Cargo a fin de concretarse con las instituciones mencionadas conforme el inmueble mencionado, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) años, a partir del dictado de la presente.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) obrar en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Donación de Terreno"

ARTÍCULO.-1º: DESAFECTA del Dominio Público Municipal el predio comprendido dentro de los siguientes límites Sur: Mz. N° 4; Norte: línea C-D, ambos duplicado de mensura "U" 10122, Vértice "E". Mojón Hº colocado vértice Noroeste Lote N° 1, Mz. N° 4. ESTANDO SUJETA LA MENSURA DEL LOTE a cargo del donatario.

ARTÍCULO.-2º: AFECTA el inmueble descrito en el artículo 1º ESTANDO SUJETA A LA MENSURA DEL LOTE, a cargo del donatario, al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, facultando a la Escribanía Municipal a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO.-3º: DONA al Club Náutico Río Paraná Corrientes Personería Jurídica N° 5647/87 el inmueble, comprendido dentro de los siguientes límites Sur: Mz. N° 4; Norte: línea C-D, ambos Duplicado de Mensura "U" 10122, Vértice "E". Mojón Hº colocado vértice Noroeste Lote N° 1, Mz. N° 4, con cargo de realizar las instalaciones del Club Náutico Río Paraná



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..3//

Corrientes, **27 DIC 2021**

ORDENANZA N° 7153

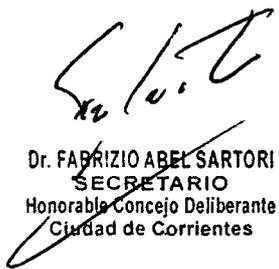
Corrientes, cuyas obras deberán iniciarse en un plazo de 5 (cinco) años, transcurridos- los cuales, dicha Donación será revocada en forma automática y el inmueble será devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

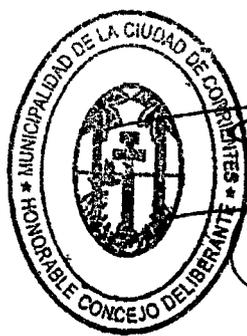
ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

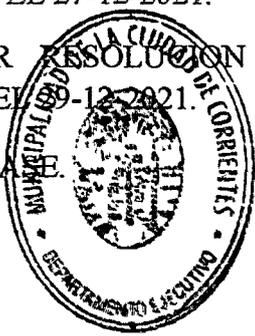


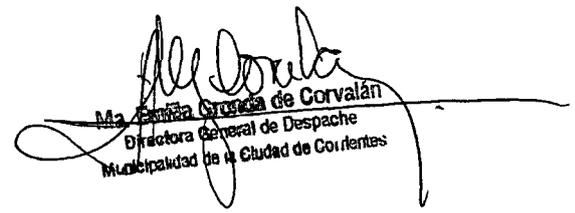

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7153 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-12-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 335 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-12-2021.

POR LO TANTO: CUMPLA




Ma. Estela Gracia de Corvalán
Directora General de Despache
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes